



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**



# Trámite **209192**  
Código validación **F6XZDF59G5**  
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO  
Fecha recepción 14-abr-2015 15:45  
Numeración documento 036 ABCH-AN-15  
Fecha oficio 14-abr-2015  
Remitente **BUSTOS CHILIQUEINGA  
HERIBERTO ARCADIO**  
Función remitente ASAMBLEISTA

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asambleanacional.gub.ec>  
<http://cha.ecoTramite.net>

22. 4/15

Quito, 14 de abril del 2015  
Oficio No. 038 - ABCH-AN-15

Señora.  
Gabriela Rivadeneira Burbano,  
**PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.**  
En su despacho:

De mi consideración:

De conformidad con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Registro Oficial No. 63 de fecha 10 de noviembre del 2009, Artículo 54 numeral 1), establece que la iniciativa para presentar los proyectos de ley, le corresponde a los Asambleístas con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros.

Con este antecedente señora Presidenta en mi calidad de Asambleísta por la provincia de Sucumbíos, presento el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ATENCIÓN PREFERENCIAL FRONTERIZA**, el que cuenta con el respaldo necesario para el tratamiento en el pleno de la Asamblea Nacional.

Atentamente,

Arcadio Bustos Chiliqueinga

**Asambleísta – Legislador de la República del Ecuador, en representación de la Provincia de Sucumbíos, Vocal de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales.**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la ciudad de Brasilia, el día 26 de Octubre de 1998, los señores Presidentes de la República Jamil Mahuad, en su calidad de Presidente de la República del Ecuador, y Alberto Fujimori, Presidente de la República del Perú, se reúnen para dejar constancia de la conclusión en forma definitiva de las diferencias limítrofe entre los dos países.

En este acto estuvieron presentes en sus condiciones de Jefes de los países Garantes del Protocolo de Paz, Amistad y Límites, que se suscribió en Río de Janeiro el día 29 de enero de 1942, el señor Fernando Henrique Cardoso, Presidente de la República Federal del Brasil; Carlos Menem, Presidente de la República de Argentina; Eduardo Frei, Presidente de la República de Chile, y el representante personal del Presidente de los Estados Unidos de América señor Thomas F. McLarry, con la finalidad de solemnizar el Tratado de Brasilia, firmado entre Ecuador y Perú.

Con este tratado culmina el proceso previsto en la Declaración de Paz de Itamaraty de 17 de febrero de 1995, por el cual se da por terminado en forma definitiva las controversias que habían entre los dos países, para lo cual se deben fijar los límites de frontera sobre el terreno entre estos dos Estados.

Que corresponde a los dos Parlamentos o Congresos de la República del Ecuador y Perú, la aprobación conforme a la normativa interna del presente Tratado con la finalidad de que entre en vigencia los acuerdos firmados como complemento del Instrumento principal.

Que el Tratado de Comercio y Navegación, previsto en el artículo VI del Protocolo de Paz, Amistad y Límites de Río de Janeiro, así como el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad que incluye los Reglamentos de la Comisión de Vecindad entre los dos países, que obliga al Estado ecuatoriano a expedir la norma pertinente para su aplicación.

En el mismo sentido se ha firmado un Convenio sobre el tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Marítimas, Fluviales y Aéreas, por lo que es necesario expedir la normativa interna para que se apliquen este Convenio.

Es necesario que la estructura organizativa del Plan Binacional de Desarrollo de la **Región Fronteriza**, así como la administración de Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo, sean implementados para su aplicación en todo el **Cordón Fronterizo**, como una forma de integración de estos pueblos.

---

Av. 10 de Agosto y Pasaje Carlos Ibarra, Edificio Alameda II, 6to. piso, oficina 606

Teléfonos: 023991513 / 023991514 / 0986819148

E-mail: [arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec](mailto:arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec)



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

El Tratado también incluye un capítulo sobre la necesidad de profundizar el libre comercio entre las dos naciones que tienen una franja de frontera, donde los pueblos, comunidades y nacionalidades tienen carencia de servicios básicos e infraestructura.

Que el Gobierno de la República de Colombia, está negociando la Paz con las denominadas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, para lo cual se han instalado sus respectivas delegaciones en la Habana Cuba con la finalidad de poner fin a un conflicto armado que lleva medio siglo, el que sin lugar a dudas afecta en forma directa a la república del Ecuador, y que de ponerse fin al conflicto interno Colombiano se abrirían nuevas posibilidades de desarrollo socio económico en la frontera.

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución declara que el Ecuador es un Estado de Derechos, y justicia social, democrático, soberano e independiente, intercultural, plurinacional y laico, que la soberanía radica en el pueblo cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y que se lo ejerce por medio de los órganos del poder Público.

**Que**, el artículo 3 de la Constitución prescribe que el deber del Estado es garantizar sin discriminación alguna el goce de los derechos establecidos en la Constitución, y en los instrumentos internacionales, de manera especial la salud, la educación, la alimentación, la seguridad social y el agua, garantizando a sus habitantes una cultura de paz, seguridad integral y a vivir en democracia libre de corrupción.

**Que**, el estado ecuatoriano se declara como un territorio de paz, conforme lo dice el artículo 5 donde no se permite la instalación de bases militares extranjeras, ni instalaciones con fines militares de ninguna potencia.

**Que**, el artículo 11 de la Constitución establece los principios que rigen para los ecuatorianos como son, el derecho a ejercer en forma individual y colectiva ante las autoridades competentes el cumplimiento de estos derechos, entre los que están que todos somos iguales antes la ley, y que no habrá discriminación por motivos de raza, sexo, etnia, religión, idioma, filiación política, que estos derecho se los aplicará de manera progresiva, y que es contrario a la Carta Magna cualquier acción u omisión de carácter regresivo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Que**, el artículo 249 de la Constitución dispone que en los cantones cuyos territorios se encuentren total o parcialmente, dentro de una franja fronteriza de cuarenta kilómetros, deben recibir atención en forma preferencial, con la finalidad de afianzar una cultura de paz, y el desarrollo socio económico, mediante políticas integrales que precautelen la soberanía, la biodiversidad e interculturalidad, para lo **cual es necesario regular mediante ley.**

**Que**, el artículo 395 de la Constitución reconoce los siguiente derechos ambientales, que preserve la diversidad cultural, la biodiversidad, los ecosistemas, en la que deben participar las comunidades, pueblos y nacionalidades que están ubicados en los **cordones fronterizos.**

**Que**, el artículo 276 indica los objetivos que debe alcanzar en el desarrollo de los pueblos, como son alcanzar mejores esperanzas de vida, la construcción de un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los medios de producción, así como recuperar y conservar la naturaleza que garantice a los ciudadanos el acceso permanente al uso de agua, el aire y el suelo, y los beneficios de los recursos del subsuelo y patrimonio natural.

**Que**, el artículo 417 establece que los tratados internacionales ratificados por el Ecuador, deben sujetarse a lo dispuesto en la Constitución, de manera especial los que se refieren a derechos humanos, donde se aplicarán de manera preferente el principio pro ser humano.

**Que**, la Ley denominada **Emergente de Apoyo, a Sectores Productivos Del Cordón Fronterizo**, publicada en el Registro Oficial No.769 de 29 de Agosto del 1995 tenía una aplicación muy limitada y sólo se refería a los créditos, condonación y reestructuración de las deudas del Banco de Fomento de las personas residentes en el **Cordón Fronterizo.**

**Que**, el señor Presidente de la República, Ec. Rafael Correa Delgado, en uso de sus atribuciones prevista en el artículo 138 de la Constitución de la República, ha objetado en forma Total el Proyecto de LEY ORGÁNICA DE DESARROLLO FRONTERIZO aprobado por la Asamblea Nacional , mediante Oficio No.T-6335-SNJ-12-219 de fecha 25 de febrero del 2012, enviado a la Presidencia de la Asamblea Nacional, misma que tenía un año para volver a ratificar dicho Proyecto, sin embargo hasta la presente fecha no lo ha hecho.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República, resuelve expedir lo siguiente:

---

Av. 10 de Agosto y Pasaje Carlos Ibarra, Edificio Alameda II, 6to. piso, oficina 606  
Teléfonos: 023991513 / 023991514 / 0986819148  
E-mail: [arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec](mailto:arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**LEY ORGÁNICA DE ATENCIÓN PREFERENCIAL FRONTERIZA**  
**CAPÍTULO PRIMERO**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente Ley tiene por objeto fijar los mecanismo e instrumentos de un ordenamiento jurídico con la finalidad de lograr una cultura de paz, promoviendo la atención preferencial a los cantones ubicados en el **cordón fronterizo** de la República del Ecuador, con sus respectivas parroquias rurales, con la aplicación de políticas integrales que precautelen el orden y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, pueblos y nacionalidades que guarde armonía con el ambiente, la biodiversidad, los ecosistemas y sus recursos naturales .

**Artículo 2.- Ámbito.-** Esta Ley regula la atención preferencial que el Estado ecuatoriano debe brindar para todos los cantones y parroquias rurales fronterizas que están ubicadas a **cuarenta kilómetros de la línea de frontera.**

**Artículo 3.- Fines.-** Son fines de esta Ley:

- 1.- Socializar una cultura de paz en todos los cantones y parroquias de la frontera y la relación de los pobladores con las Repúblicas vecinas.
- 2.- Estrechar los vínculos de cooperación y buena vecindad entre los cantones fronterizos y las poblaciones de los países que colindan con nuestro territorio.
- 3.- La promoción por parte del Estado en la planificación y el desarrollo socio-económico de la zona fronteriza, cuyo fin es alcanzar el buen vivir.
- 4.- Garantizar de manera preferencial todos los derechos constitucionales de las comunidades, pueblos y nacionalidades que estén asentados en la franja fronteriza.
- 5.-El Estado propenderá a dar todos los medios necesarios para que se desarrollen todas las actividades productivas, sociales y culturales y de servicios tanto públicas como privadas.
- 6.-Fomentar entre las comunidades, pueblos y nacionalidades el respeto a los derechos de la naturaleza.
- 7.-Educar a la comunidad, pueblos y nacionalidades para conseguir que la zona fronteriza sea declarada libre de plantaciones de sustancias psicotrópicas.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

8.-Conseguir que la zona fronteriza este libre de la violencia provocada por los grupos armados ilegales, por ser esta área de paz.

9.-Que la zona fronteriza esté libre de producción, elaboración y comercialización de sustancias psicotrópicas.

**Artículo 4.- Objetivos.-** Son objetivos de la Ley:

1.- Lograr la igualdad, la cohesión social y territorial de las comunidades, pueblos y nacionalidades que habitan en la región fronteriza.

2.-Fortalecer a todas las organizaciones e instituciones sociales públicas y privadas que estén ubicadas en la franja fronteriza.

3.-Conseguir en el área fronteriza la conservación y mantenimiento de la biodiversidad, los ecosistemas, y un ambiente sano.

4.- El respeto a la posesión de las tierras y territorios ancestrales de las comunidades que habitan en la zona de frontera.

5.-El mantenimiento de la paz en los pobladores fronterizos e impulsar la integración binacional de los Estados .

6.- El derecho de la naturaleza del área fronteriza a la restauración en el caso de que sea alterada por las actividades del hombre.

7.- El fomento y respeto a la plurinacionalidad e interculturalidad en la zona fronteriza.

8.-Que los servidores públicos y trabajadores del la región fronteriza perciban beneficios salariales adicionales, y un trato digno.

9.- El Estado fomentará la inversión pública preferente en las zona fronterizas en el marco de los Convenios Bilaterales de Integración y de manera especial el de la Comunidad Andina de Naciones CAN.

10.- La implementación de proyectos de desarrollo social y económicos para aprovechar y conservar los recursos forestales, hídricos, y otros en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la frontera.

---

Av. 10 de Agosto y Pasaje Carlos Ibarra, Edificio Alameda II, 6to. piso, oficina 606

Teléfonos: 023991513 / 023991514 / 0986819148

E-mail: [arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec](mailto:arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

11.- Conservar la biodiversidad, el ecosistema, las cuencas hidrográficas, los suelos, de las zonas fronterizas por intermedio de planes articulados al Plan Nacional de Desarrollo.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**SECCIÓN PRIMERA**

**DE LA ATENCIÓN PREFERENTE A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS CANTONALES Y PARROQUIALES.**

**Artículo 5.- Atención Preferente.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales y Parroquiales previstos en esta Ley, deben recibir atención preferente del Gobierno Central y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, y Provinciales, por medio de políticas, proyectos y programas articulados al Plan Nacional de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial Local.

**Artículo 6 .-Tamaño y Densidad de la población.-**En el presupuesto del Estado para su distribución preferente en el Cordón Fronterizo se tendrá en cuenta el tamaño y densidad de la población, las necesidades básicas insatisfechas, en relación a la población residente en los cantones fronterizos, logros en el mejoramiento de vida, y cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo.

**Artículo 7.- Del Patrimonio Intangible.-** El Patrimonio Intangible de los pueblos, nacionalidades y comunidades fronterizas, así como los conocimientos colectivos, ciencias y tecnologías ancestrales, los recursos genéticos que contiene la diversidad biológica, será prioritario en su protección por todos los entes del Estado que laboren en esta zona.

**Artículo 8.- De los Acuerdos y Tratados de Paz Fronterizos.-** Los pueblos, nacionalidades y comunidades de la zona en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados GADS darán preferente atención a la difusión, y aplicación de todos los Tratados de Paz suscritos por los Gobiernos del Ecuador y la República de Perú.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA PLANIFICACIÓN FRONTERIZA**

**Artículo 9.- Del Plan Quinquenal.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la región Fronteriza, con la participación de los pueblos, nacionalidades y comunidades,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

planificarán de manera preferente y dando prioridad al desarrollo social y económico de la zona, articulando dicha planificación al Plan Nacional de Desarrollo.

Estos planes serán quinquenales y deben incluir en forma obligatoria las políticas, planes y programas que tengan el fin de afianzar una cultura de paz y buena vecindad.

**Artículo 10.-Del Presupuesto y Plan de Desarrollo Fronterizo.-** El Presupuesto y el Plan de Desarrollo, en las áreas fronterizas deberá estar articulado al Presupuesto Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo, pero deberá tener un trato preferencial y diferenciando en todos los proyectos a ejecutarse, cuya inversión será destinada a la parte social, económica y técnica que mejora las condiciones de vida de sus habitantes.

**11.-De los contenidos mínimos del Plan de Desarrollo Fronterizo.-** Para establecer y diseñar el Plan Mínimo de Desarrollo Fronterizo que alcancen el buen vivir de la población se deberá tomar en cuenta los siguientes criterios constitucionales de ponderación:

- a) Para elaborar el Plan Mínimo de desarrollo fronterizo se tendrá en cuenta su población y densidad poblacional, en las que se deben incluir la interculturalidad, la plurinacionalidad, la equidad de género y generacional.
- b) Las necesidades básicas insatisfechas como la dotación de servicios básicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, electrificación, vialidad e infratrustura, que a corto plazo reduzcan la falta de estos servicios.
- c) La medición y evaluación del cumplimiento de este Plan Mínimo de mejoramiento de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, articulado al Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la zona.
- d) La utilización del talento humano ancestral, los saberes y ciencias de las comunidades, pueblos y nacionalidades asentadas en el cordón fronterizo.
- e) La Protección de los pueblos en aislamiento voluntario que residen y transitan en forma temporal en la región .
- f) La titulación y legalización de las tierras en posesión, uso y goce en forma ancestral de las comunidades, pueblos y nacionalidades que habitan en esta zona especial.
- g) La seguridad fronteriza frente a los nuevos desafíos debe asegurar a sus habitantes el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

derecho a vivir en paz y buena vecindad con las hermanas Repúblicas que colindan con nuestro país.

h) Legalizar de manera preferente y en forma gratuita la tenencia de la tierra de los pueblos, nacionalidades ancestrales.

i) Democratizar los medios de producción que permita el acceso a estos medios a los trabajadores y campesinos.

j) El acceso a la educación en los cantones fronterizos será preferente y de calidad para los estudiantes.

k) La inversión pública en infraestructura, vialidad, producción será prioritaria en estas zonas, para el logro del desarrollo socio-económico.

l) El fomento de programas de una cultura de paz y amistad en todos los cantones y parroquias ubicados en esta localidad.

ll) La protección de la población frente a los conflictos bélicos, así como de los grupos armados irregulares que operen en las zonas vecinas de estos países.

m) Protección especial a los habitantes de estas zonas que por efectos de los conflictos migren de un país a otro.

n) La Prevención, en los pueblos y nacionalidades nativas, del cultivo, procesamiento, comercialización y consumo de sustancias psicotrópicas, que afectan a los países vecinos y los cantones y sus parroquias.

**Artículo 12.- Preferencia Presupuestaria.-** La entidad rectora de la planificación debe asegurar que los Ministerios sectoriales, procedan a incluir recursos específicos que tengan como destino el cumplimiento de los fines, programas y planes de esta ley.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de carácter regional o provincial en donde se encuentren ubicados los cantones fronterizos, deberán incluir en su presupuesto anual de forma preferente recursos para conseguir los objetivos y fines de esta ley.

**Artículo 13.- Del seguimiento y Evaluación.-** Los Gobiernos autónomos descentralizados cantonales, y parroquiales ubicados en el cordón fronterizo, en

---

Av. 10 de Agosto y Pasaje Carlos Ibarra, Edificio Alameda II, 6to. piso, oficina 606

Teléfonos: 023991513 / 023991514 / 0986819148

E-mail: [arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec](mailto:arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec)



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

coordinación con el organismo encargado de la planificación y del ordenamiento territorial serán los encargados de la supervisión y evaluación de las políticas, programas y planes del desarrollo integral de las regiones fronterizas.

**Artículo 14.- De la Participación Ciudadana.-** En todas las políticas, programas y planes del desarrollo socio económico de esta zona deberán tener de manera obligatoria la participación de los ciudadanos, de manera especial de las comunas, pueblos y nacionalidades.

**Artículo 15.- Del Comité de Desarrollo de Fronteras.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales crearán el Comité de Desarrollo de Fronteras, al que se integrarán la ciudadanía representada en los gremios de trabajadores, campesinos, de mujeres, comunas, pueblos y nacionalidades, quienes serán electos por sus respectivos entes, y para garantizar su transparencia deberán estar presentes veedores ciudadanos acreditados por el Consejo de Participación Ciudadana.

Este Comité estará presidido por un representante de la Secretaría Nacional de Planificación y tiene la función de coordinar, articular y evaluar todos los programas, proyectos que cada institución Estatal, de los GADs, o privada que se van ejecutar en la zona .

**Artículo 16.- De los pueblos ancestrales y no contactados.-** Los pueblos ancestrales y los no contactados, que están asentados en la región, tendrán un trato preferencial en todos los ámbitos, respetando sus costumbres, modo de vida, cultura, su medicina tradicional, sus ritos y cosmovisión del universo.

**Artículo 17.- Mancomunidad Fronteriza.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales y parroquiales podrán formar mancomunidades, para lograr la integración y el desarrollo socio económico para lo cual las autoridades darán un trato preferente en sus políticas públicas.

**Artículo 18.- Hermandad Fronteriza.-** De conformidad con el artículo 416 de la Constitución de la República, los Gobiernos Autónomos Descentralizados ubicados en estos territorios mantendrán una relación de hermandad con los Municipios o Departamentos de los países vecinos, bajo el principio de la ciudadanía universal y la libre movilidad .



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LA CULTURA DE PAZ**

**SECCIÓN PRIMERA**

**De la Cultura de Paz y buena vecindad en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Fronterizos.**

**Artículo 19.-De la cultura de paz y buena vecindad.-** El Estado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen el deber de promover la paz, el desarme, reconociendo el derecho de los pueblos a convivir en forma pacífica dentro de cada Estado, buscando mecanismos que expresen el respeto por los derechos humanos y el carácter diverso de la sociedad humana, en que no cabe el racismo y toda forma de discriminación o exclusión.

**Artículo. 20.- Educación para la paz y buena vecindad.-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales o parroquiales fronterizos, en coordinación con los entes rectores de la educación y cultura, les corresponde:

- a) Siendo la educación un derecho de los ciudadanos, se creará y diseñará políticas y acciones que consigan estos fines de paz y buena vecindad, con inclusión social y equidad.
- b) El fomento de la investigación y estudios sobre las culturas ancestrales, de su medicina, de sus ritos y costumbres para la difusión entre las comunidades, pueblos y nacionalidades.
- c) Realizar el intercambio estudiantil, docentes y funcionarios públicos en los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales y parroquiales de la frontera, con los Municipios, Departamentos o Regionales vecinos.
- d) Planificar en coordinación con los Gobiernos Locales bifronterizos la futura homologación de los planes de estudios por la paz y convivencia pacífica.
- e) En el Plan Nacional de Desarrollo se incluirá los programas y proyectos de educación para la paz.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Artículo 21.- La responsabilidad del Estado y competencias.-** El Estado en el marco de sus competencias en el manejo de la política internacional propenderá en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales y parroquiales de la frontera, la implementación de la cultura de paz y buena vecindad con los siguientes lineamientos:

a) Fomento y promoción de la democracia, de los derechos humanos, la buena vecindad entre estos pueblos.

b) La promoción y erradicación de toda forma de discriminación entre los pueblos ancestrales, afrodescendientes y diferentes etnias que habitan la frontera.

c) La participación ciudadana en todos los espacios de poder local o nacional de la frontera que propendan a la solución pacífica de las controversias.

d) La condena y rechazo al uso de la fuerza y violencia en los pueblos, comunidades y nacionalidades de estos territorios.

e.- La prevención y control de toda actividad al margen de la ley que ejecutan grupos armados ilegales.

f) El control y prevención del sicariato, narcotráfico, la extorsión, el secuestro, la piratería marítima, la tala de madera ilegal y la minería al margen de la Ley.

g) La elaboración de planes para el control y prevención de toda forma de explotación humana como la trata y tráfico de personas para actividades de explotación sexual, el trabajo infantil.

h) Se reconocerá el derecho de todo ser humano a migrar, y no se considerará como ilegal a una persona por su condición migratoria.

**Artículo 22.- Prevención y erradicación de la violencia.-** El Ministerio de Defensa, y del Interior en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones y parroquias fronterizas, desarrollarán programas de prevención con la finalidad de erradicar toda forma de violencia, para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

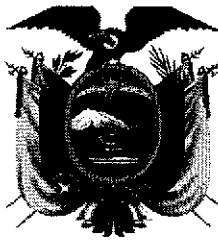
a) Capacitar a las comunidades, pueblos y nacionalidades, y ciudadanos en la prevención y defensa de toda acción violenta sea de carácter social o política generada por

---

Av. 10 de Agosto y Pasaje Carlos Ibarra, Edificio Alameda II, 6to. piso, oficina 606

Teléfonos: 023991513 / 023991514 / 0986819148

E-mail: [arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec](mailto:arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

problemas internos de los países vecinos que ejercen los grupos armados ilegales en el territorio continental o en el mar.

b) Dar un trato especializado y preferente en la atención a las víctimas de los delitos comunes, así como a los testigos y de manera especial a los niños y adolescentes.

c) Prevenir y denunciar la utilización de niños y adolescentes en los conflictos internos que propician los grupos armados irregulares de los países vecinos.

d) Difundir y aplicar el Tratado de Paz, Amistad y Límites suscrito por los Gobiernos de la República del Ecuador y Perú.

**Artículo. 23.- Información y Comunicación.-** El Estado dará en concesión sin costo alguno frecuencias de radio y televisión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales y parroquiales, comunidades, pueblos y nacionalidades de la región fronteriza con la finalidad de difundir programas educativos y culturales que promuevan la paz, la convivencia y buena vecindad entre los países limítrofes.

**Artículo. 24.-Del Registro de Personas Inmigrantes.-** El Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la frontera, darán un trato especial para los inmigrantes de los países vecinos que ingresen a esta jurisdicción, dándoles asistencia a toda la familia en todos los ámbitos, como asistencia judicial, salud, educación y de respeto a los derechos humanos.

## SECCIÓN SEGUNDA

### De la Participación Ciudadana en la Cultura de Paz y Buena Vecindad

**Artículo. 25.- Participación Ciudadana.-** La ciudadanía de manera individual o colectiva tiene el rol fundamental en toda decisión que adopten los organismos Estatales y de los GADs, en políticas públicas y de control popular de planificación, de desarrollo, de proyectos e inversiones dentro de un proceso permanente de construcción del poder ciudadano de las comunidades, pueblos y nacionalidades asentados en estos territorios.

**Artículo. 26.-De las Nacionalidades Indígenas.-** Las nacionalidades indígenas asentadas en las fronteras y que están divididas por los límites internacionales, el Estado por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores impulsará proyectos y programas de integración para lograr la preservación de la cultura y costumbres ancestrales en

---

Av. 10 de Agosto y Pasaje Carlos Ibarra, Edificio Alameda II, 6to. piso, oficina 606

Teléfonos: 023991513 / 023991514 / 0986819148

E-mail: [arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec](mailto:arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec)



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

conformidad con la Constitución de la República y Tratados Internacionales.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO**

**SECCIÓN PRIMERA**

**Artículo 27.- Del régimen económico de la región fronteriza debe tener lo siguientes objetivos:**

- a) El mejoramiento de la calidad y esperanza de vida de los miembros de las comunidades, pueblos y nacionalidades.
- b) Establecer un sistema económico justo, democrático, productivo, y sostenible en el futuro, que se base en la distribución igualitaria de la riqueza.
- c) Promover la participación y control social, con el pleno reconocimiento de la diversidad e inclusión de sus habitantes en los órganos de poder público en forma equitativa.
- d) Preservar y recuperar la naturaleza, la biodiversidad, los ecosistemas para mantener un ambiente sano, que garantiza a todos los ciudadanos, comunidades, pueblos y nacionalidades el acceso libre al uso del agua, el aire, el suelo, a participar de los beneficios de los recursos que están en el subsuelo y del patrimonio natural.
- e) Garantizar de manera efectiva la soberanía e integridad territorial, que promueva la integración regional, que contribuyan a la paz, al mantenimiento de la democracia y convivencia pacífica entre los Estados.
- f) Establecer un orden territorial equitativo e igualitario que logre la articulación de todas las actividades socio culturales, administrativas, económicas y de la gestión, para conseguir la unidad del Estado.
- g) Respetar y promover la diversidad de culturas, etnias, pueblos y nacionalidades, respetando su diversidad, su modo de reproducción e intercambios.

---

Av. 10 de Agosto y Pasaje Carlos Ibarra, Edificio Alameda II, 6to. piso, oficina 606

Teléfonos: 023991513 / 023991514 / 0986819148

E-mail: [arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec](mailto:arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec)



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Artículo 28.- Del Buen Vivir en las zonas de Frontera.-** Para alcanzar el buen vivir en las regiones fronterizas, es deber del Estado:

- a) Los ciudadanos dirigirán, planificarán y regularán todos los procesos de desarrollo.
- b) La generación y ejecución de políticas públicas, así como su control y sanción por el incumplimiento.
- c) La producción de bienes y servicios de calidad creando la infraestructura necesaria.
- d) Generar la seguridad jurídica, con instituciones sólidas del sector público y privado que garanticen el crecimiento socio económico y bienestar de sus habitantes.
- e) Establecer líneas de créditos preferenciales de las Instituciones Financieras públicas, privadas o de la Economía Popular y Solidaria, para destinarlas a la agricultura, ganadería, artesanía, pequeña y mediana industria.
- f) El Estado establecerá de manera preferente la inversión tanto nacional como extranjera, orientando esta inversión con criterios de diversificación de la producción, la innovación en tecnología, y el equilibrio de las regiones de frontera.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**DEL DESARROLLO AGROPECUARIO, MINERO, ARTESANAL Y FORESTAL**

**Artículo 29.- Será Responsabilidad del Estado:**

- a) Impulsar y proteger la producción para conseguir la transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción de los pueblos, nacionalidades y comunidades, y de la economía popular y solidaria de las fronteras.
- b) La adopción de políticas preferenciales de orden fiscal, tributaria y de aranceles que brinden protección al sector agroalimentario y de pesca en estas regiones.
- c) La promoción de políticas de distribución que den acceso a los campesinos a la tierra, al agua, y otros recursos ubicados en los límites de la frontera.

---

Av. 10 de Agosto y Pasaje Carlos Ibarra, Edificio Alameda II, 6to. piso, oficina 606

Teléfonos: 023991513 / 023991514 / 0986819148

E-mail: [arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec](mailto:arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

- d) Dar mecanismos de preferencia de financiamiento crediticio a tasas del 5% y de seguros para los pequeños y medianos productores .
- e) Promover la preservación y recuperar la agrobiodiversidad y todos los saberes ancestrales, así como el uso e intercambio libre de semillas de las comunidades, pueblos y nacionalidades que habitan en esta zona.
- f) El apoyo al desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica que garanticen la soberanía alimentaria.
- g) El fortalecimiento de organizaciones y redes de productores y consumidores que garanticen precios justos, así como la distribución y comercialización de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos.
- h) En el marco de los Tratados y Convenios Internacionales de Integración Comercial, de Transportes Marítimo, Fluvial y Aéreo, los pueblos, nacionalidades y comunidades tendrán un trato preferencial por estar ubicados en los límites con países vecinos,y
- i) La promoción y apoyo a los productores, a las cooperativas artesanales de camaroneros y de pesca, con créditos preferenciales, con inversión pública e incentivos a quienes están dedicados a estas actividades en la zona fronteriza que colindan con el **océano pacífico** y tienen estos **recursos marinos costaneros**.

**SECCIÓN TERCERA**

**DEL DESARROLLO COMERCIAL E INDUSTRIAL**

**Artículo 30.-** El Estado en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales y parroquiales ubicados en estas localidades impulsaran y velarán de manera preferente por el comercio e intercambio justo con el acceso de bienes y servicios de calidad, que evite en lo posible la intermediación, propenderá la transparencia y eficiencia en los mercados, fomentando la competencia e igualdad de condiciones y oportunidades, con la finalidad de exportar a los países vecinos.

Para lograr el desarrollo agroindustrial de las zonas de fronteras el Estado por medio del Ministerio de Industrias y Comercio, y del Ministerio de Agricultura y Ganadería promoverá de manera preferente el apoyo a la pequeña, mediana empresa, y las de economía

---

Av. 10 de Agosto y Pasaje Carlos Ibarra, Edificio Alameda II, 6to. piso, oficina 606  
Teléfonos: 023991513 / 023991514 / 0986819148  
E-mail: [arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec](mailto:arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

popular y solidaria, concediéndoles excepciones tributarias.

**Artículo 31.-De la Infraestructura para el Comercio e Industria.-**El Ministerio de Industrias y Comercio, conjuntamente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales y parroquiales de la región darán preferencia en la construcción de centros de acopio, silos, mercados, ferias libres, patios industriales y bodegas con la finalidad de dinamizar el comercio e industria.

**Artículo 32.- Zonas Aduaneras.-** En estos territorios deben instalarse o mejorar la infraestructura aduanera sea esta terrestre, marítima, aérea o fluvial debiendo tener preferencia estas zonas para que presten la logística necesaria para almacenar la carga, clasificación, etiquetado, empaque, refrigeración, administración de inventarios, y para coordinar todas las operaciones de distribución nacional e internacional de toda mercancía. Estas tendrán preferencia para ser declaradas como Especiales para este fin.

**Artículo 33.- Del Transporte Fronterizo.-** El Transporte marítimo, fluvial, aéreo y terrestre tendrán un trato preferente en tarifas, fletes y pasajes para operar entre los cantones y parroquias del cordón fronterizo y éste último deberá cumplir con los siguientes requisitos previos a la prestación de este servicio:

- a) Socialización entre todos las operadoras del transporte de pasajeros en taxis, camionetas o buses de carga pesada;
- b) La Estadística del parque automotor de todas las operadoras; y
- c) Estudios de movilidad humana de bienes y servicios de estos territorios y de los países vecinos, y
- d) Tarifas preferenciales.

**SECCIÓN CUARTA  
DEL TURISMO**

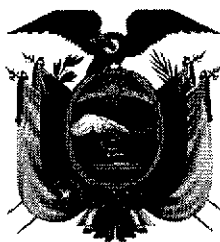
**Artículo 34.- Del Turismo.-** EL Ministerio de Turismo conjuntamente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales y parroquiales de la región, darán un trato preferente a la promoción del turismo comunitario y de la economía popular y solidaria como una forma de lograr incrementar sus ingresos y mejorar las condiciones socio económicas de estos prestadores de servicios.

---

Av. 10 de Agosto y Pasaje Carlos Ibarra, Edificio Alameda II, 6to. piso, oficina 606

Teléfonos: 023991513 / 023991514 / 0986819148

E-mail: [arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec](mailto:arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec)



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Para este fin el Ministerio del ramo en sus planes de desarrollo e inversión deberán hacer constar los recursos económicos de manera preferente para estas zonas los que se destinarán al mantenimiento, mejora y construcción de la infraestructura turística.

**Artículo 35.- De la Biodiversidad.-** El Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la frontera de manera prioritaria deben garantizar el desarrollo del ambiente con equilibrio, respetando la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad natural en la regeneración de los ecosistemas. La política de biodiversidad y ambiental se aplicará en forma transversal con la participación activa y permanente de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

**SECCIÓN QUINTA**  
**DEL DESARROLLO LABORAL Y PROFESIONAL**

**Artículo 36.-** El Ministerio de Relaciones Laborales y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones o parroquias de estos territorios deben garantizar el derecho al trabajo en todas su modalidades, sea con relación de dependencia o autónomo, con la inclusión de todos los sectores vulnerables como personas especiales, de los adultos mayores, mujeres embarazadas, niños y niñas, para lo cual deben regir los siguientes principios:

- a) Se impulsara el pleno empleo, y la eliminación del subempleo y desempleo.
- b) Los derechos de los trabajadores serán irrenunciables y preferentes sobre los demás.
- c) En caso de duda en la aplicación de la Ley, de un Contrato o Reglamento se aplicará el criterio favorable al trabajador.
- d) A trabajo igual le corresponde igual remuneración.
- e) Las labores se desarrollaran en un lugar adecuado que garantice la salud, seguridad integral, higiene y bienestar.
- f) Se asignará de manera preferente los recursos económicos para cumplir todos los programas de capacitación y formación profesional en estos territorios.
- g) Se aprovechará el talento humano para generar el desarrollo fronterizo que integre



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

a los trabajadores como actores esenciales en este proceso, tomando en cuenta las particularidades de cada región como la costa, sierra y oriente.

**Artículo 37 Del Empleo y Desarrollo Juvenil.-** El Estado por intermedio del Consejo de la Igualdad garantizará de manera preferente los derechos de los jóvenes, haciendo efectivo su ejercicio por medio de políticas y programas, a través de instituciones que aseguren de manera efectiva espacios de participación en el sector público y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Los jóvenes serán los actores preferentes en todos los programas de desarrollo de la frontera, y se les garantizará, la educación, la salud, recreación, deporte, libertad expresión y asociación, el acceso al primer empleo y aprovechar su capacidad como emprendedores.

**Artículo 38.- Bonificación por situación Geográfica.-**En conformidad con la ley de Servicio Público y el Código Laboral los servidores públicos y trabajadores percibirán una bonificación de carácter económica especial adicional a la remuneración mensual unificada, por situación geográfica y de difícil acceso.

**Artículo 39.- Derecho Preferente al Trabajo.-** En caso de que se produjeran vacantes en las entidades del sector público, privado o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados ubicados en el cordón fronterizo, serán cubiertas de manera preferente por los residentes en estos territorios. Para este efecto de haber concursos de méritos y oposición deberá constar los puntos adicionales por esta condición, excepto en el sector privado.

**Artículo 40.-Derecho Preferente de mano de Obra Local.-** Las Empresas Privadas, públicas o de Economía Mixta, darán preferencia en la contratación de mano de obra local en todas las fases de la industria minera o de hidrocarburos como la prospección, exploración, explotación y comercialización, excepto que no exista mano de obra calificada local.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-**Dentro de un año de vigencia de la presente Ley, la Empresa Pública de Telecomunicaciones, así como las Empresas Privadas realizaran los planos, proyectos e inversiones para dotar de este servicio a todos los pueblos, nacionalidades y comunidades residentes en estos territorios.

---

Av. 10 de Agosto y Pasaje Carlos Ibarra, Edificio Alameda II, 6to. piso, oficina 606

Teléfonos: 023991513 / 023991514 / 0986819148

E-mail: [arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec](mailto:arcadio.bustos@asambleanacional.gob.ec)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Segunda.-** En el Plazo de noventa días el Consejo Nacional de Competencias y los Gobiernos Autónomos Descentralizados elaborarán un plan de fortalecimiento y traspaso pleno de las competencias que les corresponde a los GADs del cordón fronterizo conforme lo prescribe la Constitución de la República en su Art. 264.

**Tercera.-** Después de un año de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial la entidad Rectora del transporte terrestre, fluvial y aéreo deberán adoptar todas las medidas de planificar los programas y proyectos de transporte, con la finalidad de que las comunidades de la Amazonia, costa y la sierra, dispongan de transporte para evitar su aislamiento.

**Cuarta.-** En el plazo de ciento ochenta días de que entre en vigencia la presente Ley, la Autoridad Nacional Aduanera en aplicación del Art. 249 de la Constitución de la República, determinará el territorio de los GADs, fronterizos donde se aplicará la presente norma.

**Quinta.-** Las autoridades de la Agencia Nacional de Tránsito o los Gobiernos Autónomos Descentralizados fronterizos que hayan asumido las competencias de tránsito, en el plazo de ciento ochenta días facilitarán la internación de los vehículos de los países vecinos con fines turísticos, y de manera especial para homologar los seguros de accidentes.

**Sexta.-** En el plazo de treinta días de la vigencia de esta Ley, el Consejo de Educación Superior de conformidad con el Art. 169 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No. 298 de 12 de octubre del 2010 procederá en forma inmediata a la creación de la Subsede de la Universidad Amazónica "IKIAM" en el cantón de Lago Agrio, parroquia El Eno que está ubicada dentro de la franja de cuarenta kilómetros del cordón fronterizo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Derógase la La Ley Emergente de Apoyo a los Sectores Productivos del Cordón Fronterizo, publicada en el Registro Oficial No.769 del 29 de Agosto de 1995 y su Reglamento publicado en el Registro Oficial No. 865 del 18 de enero de 1996.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Una vez que se publique en el Registro Oficial la presente Ley, el Estado por todos los medios de comunicación como radio, prensa, televisión, y redes sociales difundirá el presente texto para conocimiento de las comunidades, pueblos y nacionalidades que residen en el cordón fronterizo.

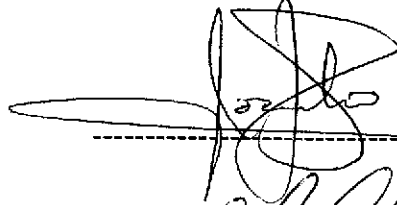
La presente Ley entrará en vigencia una vez que sea publicada en el Registro Oficial.

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ATENCIÓN PREFERENCIAL FRONTERIZA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 249 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL No. 449 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2008.

NOMBRE

FIRMA

Pepe Acacho



Lourdes Tibau



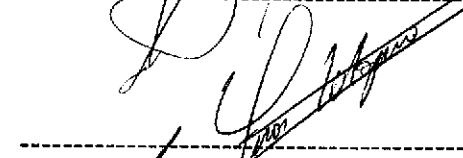
Magali Oelloas



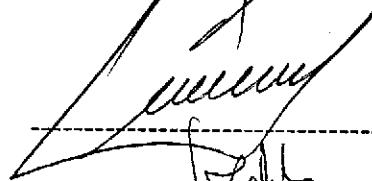
MILTON OBRAJ



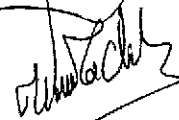
CESAR SANCHEZ



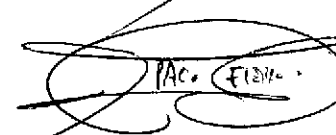
Luis Tapia



WILSON CHICAIZA



PACO FIERRO QUIEDO



Accacio Bestos



Moae Montano



Miguel Angel Moreta  
GILMAR GUTIERREZ

